AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 108/2017

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006 y el Decreto Nº 10.718/2013

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE ENCUESTA SALARIAL" (HOJA 1/2).-

Asunción, 31 de agosto de 2017.

VISTO: La Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 21 de enero de 2003.-

La Ley Nº 3.439 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 31 de diciembre de 2007.-

El Decreto Reglamentario Nº 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 11 de agosto de 2003.-

La Resolución AFD Nº A97R08F261112 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA AFD", de fecha 26 de noviembre de 2012, que establece la escala de autorizaciones para los procedimientos que se realicen ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Resolución de Presidencia N° 68/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE ENCUESTA SALARIAL", de fecha 28 de junio de 2017.-

El Informe N° 018/2017 de fecha 29 de agosto de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas.-

CONSIDERANDO: Que por el referido Informe N° 018/2017, se eleva a consideración de la Presidencia el resultado del proceso de evaluación del llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Encuesta Salarial", con ID Nº 326.270.-

Las consideraciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas del mencionado llamado en el Informe N° 018/2017 de fecha 29 de agosto de 2017.-

Que el citado Comité recomendó declarar desierto el referido llamado, conforme a lo dispuesto en el Art. 30, incisos b) y c), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", por los argumentos expresados en el Informe N° 018/2017.-

Lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/2003, que establece en lo pertinente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella; ... c) que las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Declarar desierto el llamado a Contratación Directa para la contratación del "Servicio de Encuesta Salarial" con ID N° 326.270, conforme a lo dispuesto en el Art. 30, incisos b) y c), de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL original

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 108/2017

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006 y el Decreto Nº 10.718/2013

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE ENCUESTA SALARIAL" (HOJA 2/2).-

.../// ...

Art. 2º.- **Comunicar a quienes corresponda.-**

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO FAFD SECRETARIA GENERAL

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL